

La Ley orgánica de educación (2009) ¿Variación discursiva o adecuación conceptual?

The Venezuelan Organic Law of Education (2009): A question of discourse variation or concept adequacy?

Melva Josefina Márquez Rojas

melva@ula.ve

Universidad de Los Andes.
Facultad de Humanidades y Educación.
Escuela de Idiomas Modernos.
Facultad de Ingeniería. Centro de Simulación y Modelos.
Mérida, estado Mérida. Venezuela

Artículo recibido: 05/03/2014
Aceptado para publicación: 30/03/2014

Resumen

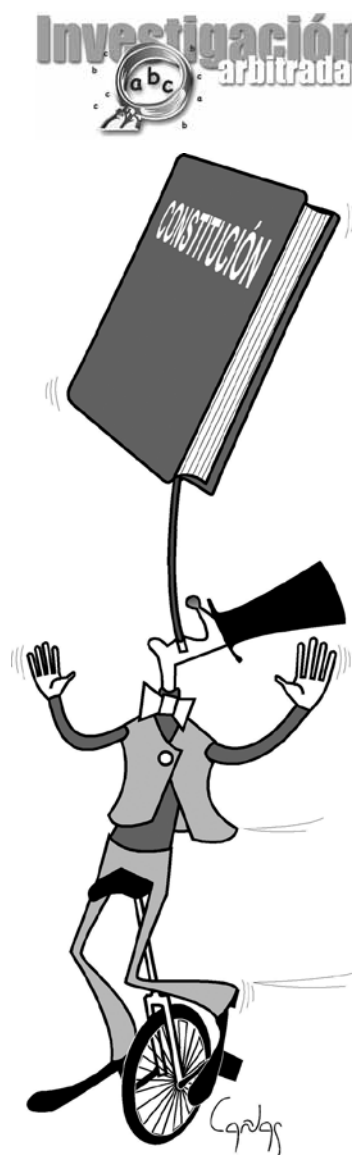
La *Ley orgánica de educación* (LOE) fue aprobada y promulgada en el mes de agosto de 2009. A su alrededor se desató una intensa polémica que puede resumirse en tres aspectos: los procedimientos legislativos, la falta de discusión pública y consulta nacional, y la relación conceptual de la LOE con respecto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). En el presente trabajo, nos enfocamos sólo en lo vinculado con el contenido textual que determina las relaciones conceptuales. Por tanto, realizamos un estudio descriptivo desde la lingüística textual y la teoría de la relevancia (Sperber & Wilson, 1986/1994), que consiste en un análisis contrastivo entre la LOE de 2009, la LOE de 1980 (vigente hasta agosto de 2009) y la CRBV para determinar la posible presencia de variación discursiva intra e intertextual de la LOE de 2009, a partir del comportamiento de unidades terminológicas en contexto.

Palabras clave: Ley orgánica de educación, variación discursiva, terminología, teoría de la relevancia, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Abstract

The Organic Law of Education (LOE, in Spanish) was enacted in August, 2009. Public and media controversies have arisen around three aspects, namely, legislative procedures, a lack of public discussion and sequence problems between the new Law and the current Venezuelan Constitution (CRBV). This study focuses on how the text determines conceptual relationships. Therefore, a textual analysis based on the descriptive paradigm has been made. Relevance Theory (Sperber & Wilson, 1986/1994) and Text Linguistics Theory have been considered. A corpus-based contrastive analysis between LOE-1999, LOE-1980 (in force until 2009), and CRBV was made to determine discourse inter- and intra- textual variation from the terminological dynamics.

Keywords: Venezuelan organic law of education, discourse variation, terminology, relevance theory.



Introducción

La Ley orgánica de educación (LOE) de Venezuela fue aprobada por la Asamblea Nacional y posteriormente promulgada por el Presidente Constitucional de la República, Hugo Chávez Frías, a mediados del mes de agosto de 2009. Su aprobación trajo consigo una intensa discusión nacional por parte de trabajadores de la educación en todos sus niveles, gremios profesionales, partidos políticos, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales (ONG) y representantes del gobierno nacional. Gran parte de esta polémica fue divulgada por medios de información nacionales e internacionales en todos los formatos de presentación: oral, impreso, audiovisual y digital. Incluso originó enconados enfrentamientos con agresiones físicas y destrucción de bienes nacionales en algunas zonas del país¹, situación que nos llevó a pensar en la necesidad de profundizar en el estudio del articulado textual de esta Ley para observar si existen marcas lingüísticas y textuales que pudieran dar por sí mismas alguna explicación de dicho conflicto entre los diversos actores de la sociedad venezolana.

La LOE de 2009 fue aprobada en segunda discusión por la Asamblea Nacional y promulgada por el entonces presidente de la República, Hugo Chávez Frías, después de casi diez años de la aprobación en referéndum de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en cuya sexta disposición transitoria se establece un lapso de dos años para adecuar la materia educativa al texto constitucional. Este prolongado período entre la disposición para la legislación de la LOE y la promulgación se debió a diversas situaciones que se suscitaron, de las cuales destacamos tan sólo algunas:

- En 1996 se inició el proyecto para reformar *el Currículo Básico Nacional*; posteriormente, en 1998, se hicieron consultas nacionales a docentes a fin de pulsar necesidades y expectativas de cara a una reforma en el *Currículo Básico Nacional*, donde se introdujeron elementos como los ejes transversales basados en valores, la adecuación de los contenidos según el contexto y necesidades de los estudiantes reflejados en los Proyectos Pedagógicos de Aulas (PPA), y la educación para la vida (Consejo Nacional de Educación, 1997; Ministerio de Educación de Venezuela, 1999).
- En 1999 se creó la Constituyente Educativa con el espíritu de la Constituyente Nacional que había desembocado en el referéndum de la C RBV. De su seno sur-

gió el Proyecto Educativo Nacional (PEN²) (Escuela de Educación-UCV, 2001; Rey, 2001).

- La primera discusión legislativa del proyecto de Ley Orgánica de Educación se realizó en el año 2001³. Fue presentada por el diputado José Luis Farías en colaboración estrecha con miembros de la ONG Asamblea de Educación y otras organizaciones⁴, sin haber considerado los resultados de la Constituyente Educativa y del PEN y sin haber participado al Ministerio de Educación sobre el articulado, que constaba de 141 artículos⁵.
- En el año 2005 se preparó y divulgó el *Proyecto de Ley orgánica de educación*, el cual constaba de 87 artículos⁶. Desafortunadamente, las elecciones de diputados a la Asamblea Nacional y los sucesos que se generaron alrededor de ellas impidieron la sanción de la Ley⁷.

A pesar de estas evidencias históricas, las críticas se intensificaron en muchas direcciones, pero especialmente sobre tres focos conceptuales según los movimientos noticiosos de los medios de comunicación: el procedimiento legislativo, la ausencia de una consulta nacional a través de discusiones públicas sobre el articulado de Ley y la falta de adecuación conceptual de la LOE con respecto a la C RBV. De hecho, sobre este último elemento diferentes personas y agrupaciones señalaron la inconstitucionalidad de la LOE⁸. Es en este último foco conceptual en el que nos basamos para realizar la investigación que aquí presentamos.

1. Objetivos del estudio

Se trata de un estudio descriptivo basado en la lingüística textual y en la teoría de la relevancia, la cual se apoya en las construcciones mentales que se generan y permiten reconstruir con un mínimo esfuerzo los significados de las unidades lingüísticas emitidas dentro de un contexto (Sperber & Wilson, 1986/1994; Wilson & Sperber, 2004; Montolío, 1998).

A través de los análisis contrastivos se pretende por una parte, hallar evidencias textuales de variación discursiva que pudieran originar interpretaciones diferentes y, por tanto, elementos necesarios que ayudarían a sustentar la postura de la inconstitucionalidad de la LOE con respecto a la C RBV; por otra parte, verificar si la existencia de conceptos diferentes en la LOE (2009) con respecto a la LOE (1980) constituyen inconsistencias que vayan en detrimento de la cohesión y coherencia textuales (De Beaugrande & Dressler, 1972/1997) que todo texto legislativo debe cumplir, dada su función normativa.

2. El texto especializado legislativo: entre las normas de textualidad y la teoría de la relevancia

Los textos especializados han sido objeto de estudio desde muchos puntos de vista y en diferentes lenguas⁹. Se les han asignado tipologías según criterios formales, semánticos, discursivos, temáticos, léxicos y funcionales, entre otros. Han sido incluidos en estudios de géneros no literarios

y, dependiendo de su grado de distancia con respecto al lector potencial a quien están dirigidos, son más o menos densos en su terminología e incluso pueden estar localizados fuera del umbral de su propio criterio especializado cuando se busca que su contenido esté al alcance del gran público, como sucede con los textos divulgativos.

Según De Miguel (2000), los textos legislativos tienen como características resaltantes desde el punto de vista formal una marcada presencia de construcciones nominales sobre otras construcciones (verbales o adjetivales), abundancia de formas no personales del verbo, exceso de subordinación, incisos y párrafos largos, uso excesivo de construcciones pasivas y cuasirreflejas y, por último, numerosas locuciones prepositivas. Estas características hacen que los textos legislativos en español tiendan a ser repetitivos y abigarrados, y que muchas veces, el lector sienta la pesadez durante su lectura, sobre todo si es continua.

El texto es un acontecimiento comunicativo (De Beaugrande & Dressler, 1972/1997) y constituye uno de los retos más complejos a los que se enfrenta el lector para lograr la comprensión de su contenido. El texto especializado además tiene en su base de conocimiento un dominio especializado. El legislativo es texto y es especializado, donde al igual que en cualquier otro tipo de texto, se establece una dinámica que junta diversos factores. Por un lado, han de cumplirse armónicamente las siete normas de textualidad (De Beaugrande & Dressler, 1972/1997), de las cuales la *cohesión* y la *coherencia* son imprescindibles puesto que están centradas en el texto y en estrecha relación con la técnica jurídica; las normas de *intencionalidad* y *aceptabilidad* se encuadran sobre los actores involucrados en el texto legislativo donde se ven a sí mismos a través de las medidas que prescriben los comportamientos y las relaciones sociales; y las normas de *situacionalidad*, *informatividad* e *intertextualidad* proyectan sus focos conceptuales sobre factores externos que influyen en el texto. Por otro lado, se halla el contexto que anida al texto y el procesamiento cognitivo de la información que viaja por la red textual.

Si no se logra la decodificación de los elementos lingüísticos que conllevan la comprensión, difícilmente habrá posibilidades de mantener el ciclo comunicativo. Entonces, interviene el conocimiento mutuo que ambos miembros del ciclo comunicativo (emisor y receptor) deben tener. Por ello, el texto debe reflejar la intencionalidad del emisor de querer comunicar el contenido al lector quien podrá establecer supuestos y decisiones sobre los elementos ostensibles (relevantes) que le sirvan para interpretar su significado (Sperber & Wilson, 1986/1994). A este respecto, el texto legislativo presenta elementos semánticos y pragmáticos que pueden ofrecer signos de relevancia que contribuyan a su comprensión. Montolío (1998) indica que en la interpretación de los elementos ostensibles participan suposiciones de todo tipo, como por ejemplo, “las creencias, los saberes culturales, la competencia sociolingüística, la experiencia de la vida cotidiana, el conocimiento enciclopédico del mundo, los recuerdos y las emociones”

(p. 98). Entre los diversos elementos ostensibles se encuentran las unidades lingüísticas con significado especializado, principalmente sustantivos, verbos y adjetivos.

3. La unidad terminológica y las relaciones conceptuales

El enfoque comunicativo de la terminología (Cabré, 1999, 2001, 2003) considera que las unidades terminológicas son unidades referenciales, lingüísticas y comunicativas; esto es, son intrínsecamente relevantes por su función, su economía y su lugar privilegiado dentro del texto. Por ser unidades prototípicamente lingüísticas pueden presentarse bajo la forma de unidades mínimas de significado (p. e. morfemas de base grecolatina), pasando por una escala gradual hasta llegar a frases extensas que en el lenguaje jurídico son bastante recurrentes.

El discurso jurídico, en especial el legislativo, tiene además un componente interesante para su estudio desde la óptica de la terminología: las unidades lingüísticas activan y desactivan su terminologicidad (naturaleza de término) si así lo exige el discurso y el contexto lo permite. Unidades como *ley*, *garantizar* o *acto* activan su valor terminológico aun cuando se les encuentre en el discurso no marcado por el ámbito temático. Su localización y uso supone también variación terminológica dado que cumplen con las mismas prerrogativas de las unidades lingüísticas, derribando con ello toda una tradición teórica sobre la biunivocidad de los términos, es decir, una sola denominación (significante) para un solo significado. Al respecto, se tiene que las unidades terminológicas por sí mismas y por los códigos de referencialidad que comparten con otros elementos dentro del contexto provocando ostensibilidad reflejan relaciones conceptuales en el “mundo textual”, el cual De Beaugrande y Dressler (1972/1997) definen como “la organización subyacente de un texto, [donde conviven CONCEPTOS y RELACIONES interactuando de un modo relevante para darle sentido al texto, siendo el CONCEPTO] una estructuración de conocimientos que el hablante puede activar o recuperar en su mente, [y las RELACIONES], los vínculos que se establecen entre los conceptos que aparecen reunidos en un mundo textual determinado” (pp. 37, 135-136). Estas relaciones pueden ser de diversos tipos, pero para efectos de nuestro estudio mencionamos sólo las siguientes (Cruse, 1986; Feliu, 2004, 2007; Márquez, 2005, 2008): a) **equivalencia conceptual**, revelada a través de casos de presencia de cohiponimia, reformulaciones y cuasisinonimia; b) **inclusión**, reflejada a través de la relación jerárquica de hiponimia e hiperonimia: relación *is_a*; c) **secuencialidad**, a través de relaciones espaciales, determinadas muchas veces por la presencia de preposiciones como *en*, *sobre*, *bajo*, *detrás*, *alrededor* o locuciones preposicionales del mismo tipo: *alrededor de*, *detrás de*, y de relaciones temporales (simultaneidad, anterioridad, posterioridad); d) **causalidad**, a partir de estructuras que muestren combinaciones como *ser la causa de*, *deberse a*, *producirse por*, *por efectos de*, entre otras; (e) **partitiva**, a través de relaciones metonímicas que se muestran en estructuras tales

como *ser parte de, estar formado por, incluye, constar de, pertenecer a*, entre otras.

4. Metodología

4.1. Corpus de estudio

El corpus de estudio está representado por tres textos legislativos, la LOE 1980 (9.952 ocurrencias, 772 lemas), la LOE 2009 (9.421 ocurrencias, 782 lemas) y la CRBV (37.602 ocurrencias, 2.117 lemas). Los textos fueron procesados por separado con la herramienta Jaguar (Nazar, 2008) con el fin de obtener la siguiente información: número total de ocurrencias y lemas, cadenas de palabras por índice de frecuencia de aparición dentro del corpus, concordancias de los elementos dentro de cada texto legal y combinatorias léxicas para detectar unidades terminológicas. Este último aspecto fue tratado solamente en el corpus LOE (2009). El índice mínimo de frecuencia de aparición se fijó en tres ocurrencias.

4.2. Procedimiento

La LOE (2009) constituyó el corpus de estudio desde el cual se generaron los análisis contrastivos con los otros dos instrumentos legales. No fue nuestra intención verificar la coherencia y cohesión o la variación discursiva terminológica de la LOE (1980), ya derogada, ni de la CRBV, sobre la cual no se han generado polémicas en el presente. Por tanto, los análisis y correspondientes resultados se basaron en la LOE (2009), así como las relaciones conceptuales intratextuales y las relaciones conceptuales intertextuales; en otras palabras, los análisis se hicieron sobre la relación uno-uno y uno-todos.

En primer lugar, abordamos la LOE (2009) para describir la información categorial y la presencia de combinaciones léxicas junto con su frecuencia de aparición (que nos indica posibles unidades terminológicas). Posteriormente, establecimos las relaciones conceptuales más frecuentes en la LOE (2009) para determinar la existencia de variación intratextual. En este sentido, se consideraron las relaciones de equivalencia, de inclusión y partitivas a partir de definiciones por verbos metalingüísticos (p. e. ser, definir(se), llamar(se), denominar(se)...), sinónimos y de la conjunción 'o' (para determinar reformulaciones y relaciones de sinonimia y cohiponimia).

Comparamos la LOE (1980) con la LOE (2009) para observar la discrepancia terminológica y determinar con ello la incorporación de nuevos conceptos en esta última, uno de los puntos más polémicos. El mismo procedimiento lo aplicamos entre la LOE (2009) y la CRBV, dado que la sincronía conceptual debe ser plena. Trabajamos con los artículos de la CRBV que se refieren a la materia educativa, esto es, el Capítulo VI, De los derechos culturales y educativos, artículos 98 al 111. En ellos observamos especialmente los conceptos relacionados con los derechos humanos y los deberes del Estado en materia educativa.

5. Resultados

5.1. LOE (2009)

5.1.1. En relación con el léxico

Se encontraron unidades monoléxicas (unigramas) de tres categorías gramaticales (sustantivos, verbos, adjetivos) con muy alta frecuencia de aparición, cuyos lemas listamos. Entre los sustantivos contamos *educación* (N=171), *formación* (N=46), *institución* (N=47), *derecho* (N=43), *comunidad* (N=29), *valores* (N=29), *competencia* (N=24), *modalidad* (N=24), *estudiante* (N=20), *programa* (N=19), *respeto* (N=14), *trabajo* (N=14), *participación* (N=17); entre los adjetivos más frecuentes detectamos *educativo* (N=130), *social* (N=58), *universitario* (N=42), *integral* (N=31), *privado* (N=35), *oficial* (N=24) y *cultural* (N=22). Con relación a los verbos, los más frecuentes resultaron *garantizar* (N=16) y *establecer* (N=13). El verbo *estar* aparece formando perífrasis con *orientar, dirigir, organizar, conformar, centrar, obligar*; mientras que el verbo *ser* forma perífrasis con *establecer, inhabilitar, sancionar, remunerar y determinar*.

Observamos que a mayor frecuencia de aparición de una unidad listada dentro de la función n-gramas¹⁰ (Nazar, 2008), mayor capacidad combinatoria con otras unidades.

A continuación mostramos los casos de *educación, comunidad, educativo, participación y social*. La unidad educación se observa en unidades como *educación universitaria* (N=36), *educación básica* (N=28) *educación media* (N=10) *educación intercultural* (8), *educación intercultural bilingüe* (N=4), *educación militar* (N=5), *educación inicial* (N=5), *educación rural* (N=4), *educación media general* (N=5), *educación primaria* (N=3) y *educación integral* (N=3). La unidad comunidad aparece formando parte de unidades como *comunidad educativa* (N=11), *comunidad indígena* (N=3) y *comunidad universitaria* (N=3). Participación crea unidades nuevas con significado único en combinación con *activa, protagónica y comunitaria*. Los adjetivos resultaron tener más versatilidad para combinarse con sustantivos y crear significados propios. Tal es el caso de social, que forma unidad con *responsabilidad* (N=6), *medios de comunicación* (N=6), *deber* (N=5), *transformación* (N=3), *contraloría* (N=3), *organización* (N=3) y *pertinencia* (N=3). Con el adjetivo educativo/educativa las combinaciones resultaron más numerosas *sistema educativo* (N=30), *centro educativo* (N=16), *proceso educativo* (N=8), *proyecto educativo* (N=4), *comunidad educativa* (N=11), *materia educativa* (N=3). Advertimos aquí que estos casos solo se refieren a unidades que por su frecuencia, unicidad en el significado y contexto de aparición resultan terminológicas; por ser de base estadística, el sistema Jaguar (Nazar, 2008) genera ruido, esto es, combinaciones sin valor lingüístico como por ejemplo, **educativo artículo*, **acuerdo con lo*. Evidentemente, este tipo de combinaciones no se tomó en cuenta en los índices de frecuencia ni en las medidas de asociación (Nazar, 2008).

5.1.2. En relación con los significados y la variación discursiva

Desde las semejanzas de familia (Lakoff, 1987) que para nosotros son ostensibles en las unidades terminológicas, puesto que esas semejanzas están intrínsecamente relacionadas con las proposiciones o construcciones mentales que se generan a partir de los elementos relevantes, ob-

servamos algunas esferas conceptuales en la LOE (2009). Entre ellas, destacamos las esferas **valores humanos, contenidos disciplinares, artes, taxonomías, participantes, libertad, pedagogía-investigación, derechos, regulación y control y ambiente**. A continuación (Cuadro 1), mostramos los conceptos anudados alrededor de cada esfera conceptual:

Cuadro 1. Esferas conceptuales y conceptos anudados.

Esfera	Conceptos relacionados
Valores humanos: individuales y colectivos.	Respeto por la vida, valores éticos humanistas, igualdad, respeto a derechos humanos, equidad, inclusión, amor, fraternidad, solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, tolerancia, convivencia, honestidad, identidad nacional, defensa de la integridad territorial, responsabilidad social, valoración ética y social del trabajo, identidad local, valores patrios, valorización de los espacios geográficos y de las tradiciones, sociodiversidad, ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, eficiencia.
Contenidos disciplinares.	Doctrina de Simón Bolívar, educación física, ambiente, cultura, agroecología, comunicación, salud, tecnologías de la comunicación, educación estética; historia y geografía venezolana, latinoamericana, andina, caribeña, amazónica, iberoamericana y mundial; construcción social del conocimiento, doctrina de Simón Rodríguez, humanismo social, educación ambiental, enseñanza del castellano, principios del ideario bolivariano, capacidad de abstracción y pensamiento crítico, lógica, filosofía, matemáticas, deporte.
Artes.	Teatro, literatura, fotografía, televisión, cine, danza, artes, diversidad cultural.
Taxonomías (conceptos que indican criterios de ordenación junto con entidades clasificadas).	Niveles, modalidades del sistema educativo, modelo de escuela, subsistema de educación básica, subsistema de educación universitaria, centros educativos oficiales, centros educativos privados, familia-escuela-sociedad, sistema educativo, conjunto orgánico y estructurado, nivel de educación inicial, nivel de educación primaria, nivel de educación media, nivel de pregrado y postgrado universitarios, educación para las artes, educación intercultural bilingüe, educación intercultural, educación militar, estructuras de carácter flexible, políticas, planes, programas y proyectos educativos, escuela-familia-comunidad.
Participantes.	Familia, comunidad educativa, estudiantes, padres, madres, docentes, organizaciones comunitarias, trabajadores de la educación, participación social, organizaciones sociales, comunidad universitaria, saberes populares, consejos comunales, comunidades indígenas, representantes, trabajadores administrativos, obreros, voceros de diferentes organizaciones comunitarias.
Libertad.	Pensamiento crítico y reflexivo, creación, creatividad, paz, diálogo de saberes, autodeterminación, soberanía nacional, carácter laico, libertad religiosa y de culto, transformación individual y social, educación abierta a todas las corrientes del pensamiento, valoración ética del trabajo liberador, conciencia de nacionalidad y soberanía, lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, desarme nuclear, reflexión, independencia, diversidad étnica, lingüística y cultural, idioma, cosmovisión, creación intelectual y cultural, universalidad, autonomía, libertad intelectual, soberanía científica y tecnológica, libertad de cátedra.
Pedagogía-investigación.	Recursos didácticos, formación integral, innovaciones pedagógicas, currículo nacional, medios de comunicación social, investigación, estrategias, recursos y organización del aula, intereses y necesidades de los estudiantes, democratización del saber, aprendizaje desde la cotidianidad y experiencia, rol pedagógico liberador, formación permanente, diseño curricular, materiales didácticos, desarrollo de habilidades y destrezas, investigación científica, humanística y tecnológica, crear y desarrollar el conocimiento, formación de los docentes, reconstrucción e innovación del conocimiento, carrera docente; evaluación integral, cooperativa, sistemática, cuali-cuantitativa, diagnóstica, flexible y acumulativa; rendimiento estudiantil, adaptaciones curriculares.
Derechos.	Derecho, gratuidad de la educación, equidad de género, salud integral, orientación, recreación, cultura, bienestar, igualdad de condiciones y oportunidades, hábitos, creencias, consejos estudiantiles, autonomía, derechos políticos, democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, derecho a la permanencia en los cargos, derecho de jubilación, derecho a ser oído, derecho a ejercer plenamente su defensa.

Regulación y control.	Rectoría, asegurar cumplimiento, regular, supervisar, control, ejecutar, coordinar, planificar, evaluación y registro, corresponsabilidad, legalidad, celeridad, contraloría social, supervisión, seguimiento a convenios multilaterales, prohibición de incitación al odio, prohibición de mensajes contrarios a la soberanía nacional, prohibición de propaganda partidista, orientación, dirección estratégica, organizar, control y vigilancia, fomentar, clausurar o exigir la reorganización de instituciones educativas.
Medio ambiente.	Biodiversidad, ambiente, conciencia ecológica, equilibrio ecológico, condiciones ambientales, aprovechamiento racional de los recursos naturales, conservacionista, bioética, evaluaciones institucionales.

Las esferas conceptuales mantienen un ambiente de familia dentro de sus límites. No todos los conceptos ejercen la misma relación unos con otros. La semejanza de familia no establece una única dirección de significados, sino una dinámica en la que unos rasgos semánticos de un concepto dado se comparten con otros (no necesariamente del mismo número) de otro concepto. Por ser la LOE (2009) un texto normativo que además es orgánico porque establece directrices y sirve de marco normativo a otras leyes (CRBV, 2000, art. 203), las esferas conceptuales se muestran más claramente. Sin embargo, es preciso aclarar que algunos conceptos pueden tener rasgos que interesen a más de una esfera conceptual, por lo cual es posible que los límites sean difusos. Un caso de esta situación lo podemos ver en los conceptos relacionados con la esfera de **regulación y control**. No todos ellos se refieren, por ejemplo, al Estado, como ente rector de la educación. Algunos se refieren a las instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel y modalidad educativos. Pero ello no implica que haya variación terminológica ni discursiva.

5.1.3. Relación de equivalencia por inclusión y relación partitivas

A lo largo del texto se encontraron relaciones de inclusión (hiperonimia e hiponimia), en las cuales unos términos funcionan como hiperónimos de otros. Estas relaciones se advirtieron en definiciones (1a-d), en las cuales “educación” es hipónimo de “derecho humano” y “deber social”, “comunidad educativa” es hipónimo de “espacio”, “sistema educativo” es hipónimo de “conjunto” y “formación permanente” es hipónimo de “proceso”:

1a. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental... (Art. 14).

1b. La comunidad educativa es un espacio democrático, de carácter social comunitario, organizado, participativo, cooperativo, protagónico y solidario. (Art. 20).

1c. El sistema educativo es un conjunto orgánico y estructurado... (Art. 24).

1d. La formación permanente es un proceso integral continuo... (Art. 38).

También se observó la relación de inclusión a través de verbos como “organizar” (2).

2. El sistema educativo **está organizado** en: 1. El subsistema de educación básica... 2. El subsistema de educación universitaria. (Art. 25, lits. 1 y 2).

En 2 el hiperónimo es sistema educativo y los hipónimos son subsistema de educación básica y subsistema de educación universitaria. El verbo “comprender” también aparece permitiendo relaciones de inclusión, como en 3a y 3b:

3a. El subsistema de educación universitaria **comprende** los niveles de pregrado y postgrado universitarios. (Art. 25, lit. b).

3b. El nivel de educación media **comprende** dos opciones: educación media general (...) y educación media técnica... (Art. 25, lit. 1).

5.1.4. Relaciones partitivas

La relación parte-todo se observó en contexto a través de la presencia de verbos como “conformar” (4a-b):

4a. El sistema educativo es un conjunto orgánico y estructurado, **conformado** por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano. (Art. 24).

4b. La comunidad educativa **está conformada** por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y trabajadoras administrativas, obreros y obreras de las instituciones y centros educativos... (Art. 20, lit. 1).

También a través de la combinación verbal “formar parte”, como en 5:

5. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voces y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones y centros educativos. (Art. 20, lit. 1).

5.1.5. Presencia de sinonimia

Se observaron situaciones de sinonimia en la LOE (2009) a partir de la yuxtaposición de variantes denominativas con un mismo significado (“creación”, “creatividad”. Art.6, lit. 2e) o con significado afín pero no idéntico (“... las personas con necesidades educativas o con discapacidad...” Art. 2, lit.1b) y la presencia de la conjunción “o” (“centros o espacios educativos”. Art. 6, lit. 1h; “figuras o modos”. Art. 6, lit. 2i).

5.1.6. La conjunción “o”

Además de funcionar como marcador de equivalencia de significados en algunos términos, la conjunción “o” presenta en el texto de la LOE las siguientes funciones:

1. Para alternar el género gramatical cuando las unidades lingüísticas se refieren a personas y profesiones (6):

6. La educación universitaria profundiza el proceso de formación integral y permanente de ciudadanos críticos y ciudadanas críticas, reflexivos o reflexivas, sensibles y comprometidos o comprometidas... (Art. 32).

2. Para identificar oposición semántica (7a-c):

7a. ...idoneidad de las personas naturales o jurídicas para el cumplimiento... (Art. 6, lit. 2d).

7b. Todo y toda estudiante cursante en instituciones y centros educativos oficiales o privados... (Art. 13).

7c. ...requieren adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal... (Art. 26).

5.2. LOE (2009) – LOE (1980)

Dado que la LOE (2009) surge para ajustarse a los contenidos de la CRBV y que la LOE (1980) tiene su articulado en consonancia con la Constitución de la República de Venezuela de 1961, es previsible que haya una serie de unidades lingüísticas que no se encuentran en la anterior LOE. De la comparación de ambas Leyes orgánicas se indican los resultados a continuación (Cuadro 2):

Cuadro 2. Términos de la LOE (2009) que no aparecen en la LOE (1980).

Responsabilidad social.	Democracia participativa y protagónica.	Formación para la independencia, la libertad y la emancipación.
Sustentabilidad del desarrollo.	Desarrollo endógeno productivo.	Derechos humanos.
Equidad.	Inclusión.	Lealtad a la patria.
Amor.	Fraternidad.	Convivencia armónica.
Respeto a la diversidad.	Pluricultural.	Multiétnica intercultural, y plurilingüe.
Servicio de salud integral.	Educación intercultural bilingüe.	Enseñanza de la historia.
Geografía de Venezuela.	Filosofía.	Matemáticas.
Lógica.	Desarrollo sociocognitivo integral.	Lactancia materna.
Comunicaciones alternativas.	Diálogo de saberes.	Laicidad.
Nuevo orden comunicacional para la educación.	Humanista.	Igualdad de género.
Doctrina de Simón Rodríguez.	Doctrina de Simón Bolívar.	Traducción a la lengua de señas.
Afrodescendiente.	Caribeño.	Actividades comunitarias.
Construcción social del conocimiento.	Todas las corrientes del pensamiento.	Didáctica centrada en investigación.
Creatividad e innovación.	Trabajo liberador.	Soberanía y autodeterminación de los pueblos.
Respeto a la dignidad de la persona.	Sociodiversidad.	Lucha contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación.
Integración familia-escuela-sociedad.	Voto paritario.	Etapa maternal.
Misiones educativas.	Bioética.	Reconstrucción e innovación del conocimiento.
Sociedad crítica.		

La presencia de unos términos y la ausencia de otros (p. e., célula fundamental —referido a la familia—, equipos humanos, hombre, alumno, individuo, educación preescolar, régimen técnico administrativo, aptitud, educación superior, formación de ministros de culto, formación extraescolar y educación media diversificada y profesional, entre otros) se evidencia en los cambios de paradigmas que se reflejan en la redacción de los artículos y de los cuales mostramos tan sólo algunos:

1. Uso del lenguaje considerando las inflexiones y cambios léxicos para indicar la equidad de género (p. e., niños y niñas, los y las estudiantes).

2. Corresponsabilidad en la educación: en la LOE (2009) es un mandato de Ley (Art. 18) la corresponsabilidad que deben ejercer las organizaciones comunitarias, entre ellas, los consejos comunales.

3. La votación paritaria en las universidades por parte de todos sus miembros (docentes, investigadores, personal administrativo, personal obrero, estudiantes), la aparición de la contraloría social universitaria y la posibilidad de revocatorio de las autoridades rectorales en la mitad de su gestión (Art. 34, lit. 3).

4. Educación gratuita obligatoria hasta el pregrado universitario: la LOE1980 en su artículo 9 solo indicaba

- la obligatoriedad en la educación preescolar y básica (hasta 9° grado).
5. Estabilidad laboral para docentes de instituciones educativas públicas y privadas.
 6. Aumento del número de días de clase: extensión de 180 (LOE 1980) a 200 días efectivos de clase (LOE 2009).
 7. Implantación de la enseñanza de lógica, filosofía y matemáticas.
 8. Modalidades de educación intercultural e intercultural bilingüe para comunidades indígenas, y modalidad de educación rural.
 9. Protección a padres, representantes y responsables para no pagar matrículas en exceso en colegios privados.
 10. Eliminación de obligatoriedad para egresados universitarios de trabajar para el Estado en los dos primeros años siguientes a su titulación.
 11. Reafirmación de la laicidad en la educación.

5.3. LOE (2009) - CRBV

En esta última sección del estudio, mostramos los resultados de los análisis contrastivos entre la LOE (2009) y la CRBV. Nos centramos exclusivamente en los artículos de la CRBV que se refieren a la materia cultural y educativa (Arts. 98 a 111) para determinar si desde el punto de vista discursivo existen incongruencias en los conceptos relacionados con los derechos humanos, las funciones del Estado en materia educativa y los actores involucrados en la educación.

5.3.1. Derechos humanos

El artículo 102 de la CRBV establece que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. Los artículos 103, 106 y 111 establecen diferentes tipos de derechos humanos. Al contrastar los contenidos con la LOE (2009) observamos coherencia a este respecto e incluso ampliación de los derechos. Seguidamente (Cuadro 3), mostramos los casos observados indicando con una X las situaciones donde hay ampliación de derechos con respecto a la CRBV:

Cuadro 3. Derechos de la CRBV contemplados en la LOE (2009)

Derecho.	Concordancia con CRBV.	Ampliación de derecho con respecto a CRBV.
Derecho a la igualdad de género.		X
Derecho a recibir educación en igualdad de condiciones y oportunidades.	Art. 103	
Derecho y deber de la familia para la educación religiosa.	Art. 59	
Derecho a desarrollar su potencial creativo a partir de la valoración ética y social del trabajo liberador.		X
Derecho a recibir formación en valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz y respeto por otras personas.		X
Derecho a recibir educación en filosofía, lógica y matemáticas que le permitan potenciar su capacidad de abstracción y pensamiento crítico.		X
Derecho de los miembros de la comunidad educativa para recibir formación en relación con la creación de contraloría social y otras gestiones educativas.		X
Derecho a tener instituciones educativas en urbanizaciones privadas o pública construidas por constructoras privadas.		X
Derecho a recibir educación bilingüe (español y lengua indígena) en aquellas comunidades indígenas de la República.	Arts. 121 y 123	X
Derecho a recibir formación y tener actividades deportivas y de recreación.	Art. 111	
Derecho a recibir educación gratuita hasta el pregrado universitario.	Art. 103	
Derecho a tener educación universitaria abierta a todas las corrientes del pensamiento.	Art. 102	
Derecho a recibir educación adaptada según necesidades especiales de audición: interpretación en lengua de señas en medios audiovisuales de comunicación.	Art. 101	
Derecho a elegir y nombrar autoridades rectorales sobre la base de la democracia participativa, protagónica y revocable que rige la Constitución en sus artículos 6, 62 y 70.		X
Derecho a recibir formación y desarrollar manifestaciones artísticas y estéticas.	Art. 98	X

5.3.2. Funciones del Estado

La CRBV establece en el artículo 102 que el Estado debe asumir la educación “como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades”. En los artículos 103, 104, 106, 107, 109, 110 y 111 aparecen diferentes funciones del Estado, tales como **promover** el proceso de educación ciudadana; **realizar** inversiones en educación, **crear** y **sostener** instituciones y servicios para asegurar la gratuidad, el acceso, permanencia y culminación del sistema educativo; **estimular** la actualización permanente y garantizar la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente; **aprobar**, **inspeccionar** y **vigilar** instituciones educativas privadas, **garantizar** servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, **reconocer** la autonomía universitaria, el interés público de

la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información; **garantizar** el cumplimiento de los principios éticos y legales de la investigación científica; **asumir** el deporte y la recreación como política de educación y salud pública, **garantizar** los recursos para su promoción; **garantizar** la atención integral de los deportistas sin discriminación alguna, al igual que el apoyo al deporte de alta competencia.

En la LOE (2009) se encontró mayor casuística en el desarrollo de funciones por parte del Estado, el cual se transforma en Estado docente. En consecuencia, en el Cuadro 4 listamos algunas de las diversas funciones del Estado docente por núcleos verbales en contraste con los artículos correspondientes de la CRBV.

Cuadro 4. Funciones del Estado entre la LOE (2009) y la CRBV

Núcleo verbal.	Objeto.	Concordancia con CRBV.
Asumir.	Educación como función indeclinable, proceso esencial.	Art. 102.
Garantizar.	Idoneidad de trabajadores, infraestructura, dotación y equipamiento, planes, programas, proyectos de actividades y servicios de promoción de la participación protagónica y corresponsable de las familias, la comunidad educativa y organizaciones comunitarias, acceso a personas con necesidades educativas o con discapacidad; desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento de las misiones educativas, servicios de orientación, salud integral, deporte, recreación, cultura y bienestar a estudiantes; uso del idioma castellano, uso de la lengua indígena en las comunidades indígenas, condiciones laborales dignas y de convivencia de trabajadores; la eliminación del cobro en exceso de matrícula y mensualidades en instituciones privadas, la no retención de documentación académica personal; respeto y honores a los símbolos patrios; igualdad de género; formación permanente de integrantes de las comunidades educativas en torno a la contraloría social; inversión prioritaria de crecimiento progresivo anual para la educación.	Arts. 102, 103, 104, 106, 107, 121 (educación intercultural bilingüe).
Regular, supervisar, controlar.	Obligatoriedad de la educación; funcionamiento de la administración eficiente en el subsistema de educación universitaria; obligatorio cumplimiento de la educación en la doctrina de Simón Bolívar, el idioma castellano, historia y geografía de Venezuela, el ambiente, la actividad física, artes, deportes, recreación, cultura, agroecología, comunicación y salud; creación y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales y privadas; calidad de la infraestructura oficial y privada; procesos de ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño de profesionales del sector oficial y privado; gestión educativa; idoneidad académica de profesionales de la docencia; régimen de fijación de matrícula.	Arts. 93, 102, 104, 106, 107, 109, 111.
Planificar, ejecutar, coordinar.	Políticas y programas de formación; inserción productiva de egresados, territorialización, desarrollo sociocognitivo; actualización permanente del currículo nacional, acreditación y certificación de conocimientos por experiencias; formación permanente para docentes.	Arts. 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111.
Promover, integrar, facilitar.	La participación social para relaciones de cooperación, integración cultural, intercambio de teorías y prácticas, reconocimiento y convalidación de títulos y certificados, independencia y cooperación de la investigación, creación de un nuevo orden comunicacional en la educación.	Arts. 101, 102, 105.

Núcleo verbal.	Objeto.	Concordancia con CRBV.
Mantener.	Carácter laico.	Art. 59.
Atender, estimular e impulsar.	Desarrollo de la educación física, el deporte y la recreación.	Art. 111.
Ejercer.	Orientación, dirección estratégica, supervisión del proceso educativo.	Arts. 102, 103.
Formular, regular, seguir y controlar.	Gestión de políticas de formación docente.	Art. 104.
Diseñar, dirigir, administrar, supervisar.	Formación permanente para responsables y corresponsables de la administración educativa y comunidad educativa.	Art. 87.
Formular, administrar.	Supervisión educativa.	Art. 102.

Algunas funciones del Estado que aparecen en la LOE (2009) no se registran en la CRBV, como por ejemplo la regulación, la supervisión y el control de programas y proyectos educativos, así como la creación de fundaciones para apoyarlos (Art. 5, lit. 2j). Tampoco se registra la función de control y regulación de la formación docente, puesto que en la CRBV solo se indica que estimulará la actualización permanente (Art. 104). Desconocemos si la ausencia en la CRBV de estas dos funciones contempladas en la LOE (2009) constituye un elemento que pudiera dar lugar a interpretación de inconstitucionalidad. En todo caso, observamos pocos casos de variación discursiva intertextual con respecto a las funciones del Estado en materia educativa. Se detectaron algunos casos de variación discursiva intratextual, como por ejemplo los relacionados con las competencias y funciones del Estado en materia deportiva. Por un lado garantiza su práctica, pero por el otro regula, supervisa y controla su enseñanza. Si esto es así, entonces vemos que estas funciones no concuerdan adecuadamente con atender, estimular e impulsar el desarrollo deportivo.

Conclusiones

La LOE (2009) ha sido la *Ley orgánica* que más polémica ha generado en la sociedad venezolana después de la intensa discusión en torno a la nueva Constitución aprobada en referendo en diciembre de 1999. La LOE (2009) emprendió un camino tortuoso, incluso desde antes de llegar Hugo Chávez Frías a la presidencia. Primero, consultas nacionales, debates, propuestas y la primera discusión en la Asamblea Nacional en 2001; luego, varios intentos fallidos hasta agosto de 2009 cuando a pesar de la impenitente oposición por parte de diversas organizaciones, fue sancionada por los legisladores y posteriormente promulgada por el Presidente.

Sobre el articulado y el procedimiento legislativo que se le aplicó, se hicieron numerosas críticas. De todas ellas, nos interesaron especialmente las relacionadas con la inadecuación conceptual de la LOE2009 con respecto a la

CRBV. En consecuencia, diseñamos un estudio contrastivo basado en corpus de estudio (dos leyes orgánicas de educación y la CRBV) a fin de ver la red textual y, por su fino tejido, las relaciones conceptuales a través de las unidades terminológicas, que son unidades lingüísticas, referenciales, comunicativas y, por tanto, ostensibles. Para los análisis utilizamos la herramienta Jaguar (Nazar, 2008) que nos sirvió para detectar frecuencias, discriminar colocaciones y ver distancias léxicas. Notamos preponderancia de sustantivos sobre adjetivos y verbos, con lo cual, se ajusta a una de las características de los textos legislativos. Igualmente, alta productividad de creación léxica en los adjetivos cuando se combinan con sustantivos para crear unidades terminológicas.

A través de los análisis pudimos detectar la existencia de esferas conceptuales o burbujas, que albergan semejanzas de familia en unidades que orbitan alrededor de un concepto. Apreciamos al menos 11 esferas conceptuales a las que denominamos *valores humanos, contenidos disciplinares, artes, taxonomías, participantes, libertad, pedagogía-investigación, derechos, regulación y control y ambiente*. Las esferas conceptuales constituyen nodos donde se dan relaciones de muchos tipos, a saber: de inclusión, partitivas, de equivalencia (por casos de sinonimia) y de oposición, entre otras. Las esferas nos permitieron acceder a los conceptos de la LOE (2009) y contrastarlos con los de la LOE (1980) y los de la CRBV.

Concluimos que adecuación conceptual y relevancia de la LOE (2009) con respecto a la CRBV en el tema de los derechos humanos; en algunos casos se precisó que la LOE (2009) amplía los derechos con respecto a la CRBV. En relación con el tema de las funciones del Estado en materia educativa, se concluye que hay también adecuación conceptual y relevancia, salvo unos pocos casos que aquí documentamos, en los que se demostró variación discursiva intra e intertextual. Establecimos variación discursiva entre la LOE (2009) y la LOE (1980), dados los cambios de paradigmas políticos, educativos, culturales y sociales que se revelan en la CRBV de 1999 y que se mantienen hasta nuestros días. ©

Autor: _____

Melva Josefina Márquez Rojas. Profesora titular de la Universidad de Los Andes. Licda. en Letras (ULA, 1990), Maestría en Lingüística Aplicada (USB, 1999), Doctora en Lingüística Aplicada en la Universitat Pompeu Fabra, España (2005), postdoctorado en Telecom-Bretagne (Francia, 2008). Traductora del Servicio de Traducción de la ULA desde 1993. Ha sido profesora invitada en la Universidad Central de Venezuela y en la UNAM (México), donde ha impartido varios cursos en el ámbito de la terminología y los lenguajes especializados. Sus áreas de investigación son la traducción, la terminología, la didáctica de la traducción y la ingeniería lingüística. Investigadora asociada al Centro de Simulación y Modelos de la Universidad de Los Andes.

Notas

1. Diferentes medios de información venezolanos reportaron agresiones de diversa índole. Mostramos tan sólo algunos titulares que mostraron situaciones de conflicto: **“Grupos violentos opositores impiden foro sobre la LOE en La Tahona”** (Sección de Noticias del *Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información*, 27 de agosto de 2009, extraído de http://www.minci.gob.ve/noticias/1/191423/grupos_violentos_opositores.html); **“Consejo Universitario de la UCV rechazó agresiones a periodistas y se declaró en discusión permanente”** (*Globovisión*, 19 de agosto de 2009, extraído de <http://www.globovision.com/news.php?nid=124945>); **“Diputada Queipo denuncia amenazas de muerte y señala a la Gobernación”** (*Diario La Verdad*, Maracaibo, 25 de septiembre de 2009, extraído de <http://www.laverdad.com/detnotic.php?CodNotic=20641>); **“Estudiantes opositores causan destrozos en la Zona Educativa del Estado Táchira”** (*Agencia Bolivariana de Noticias*, 29 de agosto de 2009, extraído de <http://www.abn.info.ve/noticia.php?articulo=196712&lee=1>); **“Fiscalía de Venezuela investiga actos de violencia en marcha opositora”** (*Telesurtv.net*, 23 de agosto de 2009, extraído de <http://www.telesurtv.net/noticias/secciones/nota/56348-NN/fiscalia-de--venezuela--investiga-actos-de-violencia-en-marcha-opositora/>).
2. El PEN 2001 se puede consultar en la página de Analítica.com <http://www.analitica.com/va/sociedad/documentos/5913190.asp>.
3. Información sobre la primera discusión se halla in extenso en http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_dbquery&Itemid=182&task=ExecuteQuery&qid=7&leyes_id=20173.
4. Según el dirigente del sector educativo privado, Octavio De Lamo, fueron ocho las organizaciones que participaron en la redacción de los artículos. (**“Ocho millones y medio de venezolanos”**. *Guia.com.ve*. Extraído de <http://www.guia.com.ve/noticias/?id=44524>).
5. El proyecto de la *Ley orgánica de educación* de 2001 está disponible en la página web Biblioteca de Analítica.com http://www.analitica.com/Bitblio/asamblea_nacional/proyecto_ley_educ.asp.
6. El *Proyecto de la Ley orgánica de educación* de 2005 está disponible en el portal web de la Biblioteca Doctor Nectario Andrade Labarca, de la Universidad Rafael Belloso Chacín (Maracaibo, estado Zulia) <http://www.biblio.urbe.edu/descargas/leyedu-ultima-2005.doc>.
7. Octavio De Lamo dijo al respecto: “Sin embargo, las iniciativas oficialistas en la Asamblea Nacional se vieron paralizadas, primero, como consecuencia de los dramáticos acontecimientos políticos entre 2002 y 2005. Luego porque los años 2006, 2007 y 2008 fueron años electorales en que los intereses del oficialismo forzaron nuevamente a la conveniencia de engavetar el tema educativo”. (**“Ocho millones y medio de venezolanos”**. Extraído de <http://www.guia.com.ve/noticias/?id=44524>).
8. Jorge Machado, de la Coordinación Nacional de la Red Súmate, argumentó que la “noción de pluralismo constante en la Constitución no aparece en la LOE” (**“La noción de pluralismo constante en la constitución no aparece en la Loe”**. El *Diario de Los Andes*, 4 de septiembre de 2009. Extraído de <http://diariodelosandes.com/content/view/91769/105696/>). Los rectores universitarios, a través de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), introdujeron ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) un documento para solicitar la nulidad de la LOE “por considerar este texto violatorio de algunos artículos de la Constitución” (**“Rectores de Universidades solicitan a TSJ nulidad de Ley de Educación”**. *Diario Últimas Noticias*, 7 de octubre de 2009. Extraído de <http://www.ultimasnoticias.com.ve/capriles/cadena-global/detalle.aspx?idart=2507490&idcat=56657&tipo=2>). Nelson González, presidente de Fetramagisterio, indicó que la LOE “no reúne las condiciones constitucionales [y, por tanto,] no le da mucho tiempo de vigencia” (**“Fetramagisterio: LOE no tendrá mucho tiempo de vigencia”**. *Unión Radio*, 19 de septiembre de 2009. Extraído de <http://www.unionradio.net/Actualidad/?NewsId=22315>).
9. La bibliografía se multiplica al ritmo en que se multiplican las escuelas de pensamiento, las plataformas de observación de los textos y las particularidades propias de cada disciplina de estudio, tanto desde la que se observa como la que se estudia. Apenas ofrecemos algunas referencias desde la lingüística y la disciplina de la terminología: Swales (1990), Kocourek (1991), Bhatia (1993, 1998), Lerat (1997), Hoffman (1998), Cabré (2002), Ciapuscio & Kuguel (2002), Ciapuscio (2003), Vivanco (2006), Cabré & Gómez (2006), Alcaraz et al. (2007).

10. La función n-gramas permite obtener listados de cadenas de palabras de una extensión variable, ordenadas por frecuencia de aparición en el corpus de estudio (Nazar, 2008, p. 7).

Bibliografía

- Alcaraz Varó, Enrique & Mateo Martínez, José & Yus Ramos, Francisco (Eds.). (2007). *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona, España: Ariel.
- Bhatia, Vijay K. (1993). *Analysing Genre: Language Use in Professional Settings*. Londres: Longman.
- Bhatia, Vijay. K. (1998). Intertextuality in legal discourse. En *The Language Teacher*. Recuperado de: <http://www.jalt-publications.org/tlt/files/98/nov/bhatia.html>.
- Cabré, María Teresa. (1999). *La terminología: representación y comunicación. Elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona, España: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Cabré, María Teresa. (2001). Sumario de principios que configuran la nueva propuesta teórica (I). En Cabré, María Teresa y Feliu, Judit (Eds.). *La terminología científico-técnica. Reconocimiento, análisis y extracción de información formal y semántica (DGES PB96-0293)* (pp. 19-25). Barcelona, España: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Cabré, María Teresa (2002). Textos especializados y unidades de conocimiento: metodología y tipologización. En García., Joaquín y Fuentes, María Teresa (Eds.). *Texto, terminología y traducción* (pp. 15-36). Salamanca: Ediciones Almar.
- Cabré, María Teresa. (2003). Theories of terminology. Their description, prescription and explanation. *Terminology*, 9(2), 163-200.
- Cabré, María Teresa & Gómez, Josefa. (Eds.). (2006). *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*. Madrid: Gredos.
- Ciapuscio, Giomar. (2003). *Textos especializados y terminología*. Barcelona, España: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Ciapuscio, Giomar & Kuguel, Inés. (2002). Hacia una tipología del discurso especializado: aspectos teóricos y aplicados. En Joaquín, García y Fuentes, María Teresa (Eds.). *Texto, terminología y traducción* (pp. 37-73) Salamanca: Ediciones Almar.
- Consejo Nacional de Educación. (1997). La consulta educativa nacional. *Educere*, 1(2). Recuperado de: <http://www.actualizaciondocente.ula.ve/educere>.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Turmero, Venezuela: Impresos y Ediciones Juceda.
- Cruse, David. (1986). *Lexical Semantics*. Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press.
- De Beaugrande, Robert & Dressler, Wolfgang. (1972/1997). *Introducción a la lingüística del texto* (Versión española: S. Bonilla). Barcelona, España: Ariel.
- De Miguel, Elena. (2000). El texto jurídico-administrativo. Análisis de una orden ministerial. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación, CLAC*, 4. Recuperado de: <http://www.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm>.
- Escuela de Educación UCV. (2001). Tres miradas sobre los proyectos de ley orgánica de educación. *Educere*, 4(14). Recuperado de: <http://www.actualizaciondocente.ula.ve/educere>.
- Feliu, Judit. (2004). Relacions conceptuals i terminología: anàlisi i proposta de detecció semiautomàtica. Barcelona, España: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Feliu, Judit. (2007). Les relacions conceptuals, un element clau en la detecció i l'extracció de coneixement especialitzat. En Lorente, Mercè & Estopà, Rosa & Freixa, Judit & Martí, Jaume & Tebé, Carles. *Estudis de lingüística i de lingüística aplicada en honor de M. Teresa Cabré Castellví* (pp. 285-294). Barcelona, España: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Hoffman, Lothar. (1998). *Llenguatges d'especialitat*. Edición de Jenny Brumme, Barcelona, España: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.
- Kocourek, Rostislav. (1991). *La langue française de la science et de la technique*. Wiesbaden, Alemania: Brandstetter.
- Lakoff, George. (1987). *Women, fire and dangerous things*. Chicago: Chicago University Press.
- Lerat, Pierre. (1997). *Las lenguas especializadas* (Traducción de Albert Ribas). Barcelona, España: Ariel.
- Márquez, Melva. (2005). *El anglicismo terminológico integral en los textos especializados: pautas para su tratamiento automatizado* [Tesis doctoral]. Barcelona, España: Universitat Pompeu Fabra. Recuperado de: <http://www.tdx.cesca.es/TDX-0307105-134028/>.
- Márquez, Melva. (2008). Estudio semántico y pragmático sobre el articulado propuesto de reforma a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En *Coloquio GLAT-Brest 2008* (pp. 85-99). Brest, Francia: Telecom-Bretagne.
- Ministerio de Educación de Venezuela. (1999). La transversalidad curricular en la educación básica. *Educere*, 3(5). Recuperado de: <http://www.actualizaciondocente.ula.ve/educere>.

- Montolío Estrella. (1998). La teoría de la relevancia y el estudio de los marcadores discursivos. En Martín, María Antonia y Montolío Durán, Estrella. (Eds.). *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis* (pp. 93-119). Madrid: Arco Libros.
- Nazar, Rogelio. (2008). *Algunas técnicas cuantitativas: El paquete Jaguar*. Barcelona, España: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra. Disponible en <http://rc16.upf.es/jaguar/doc/MiniDocumentacion.pdf> [Herramienta disponible en <http://rc16.upf.es/cgi-bin/jaguarBeta/jaguar.pl?Int=Es>].
- Rey, Juan Carlos (2001). Observaciones sobre el nuevo proyecto educativo nacional: Estado, sociedad y educación en Venezuela. *Educere*, 4(14). Recuperado de: <http://www.actualizaciondocente.ula.ve/educere>.
- Sperber, Dan y Wilson, Deirdre (1986/1994). *La Relevancia*. Madrid: Visor.
- Swales, John (1990) *Genre analysis: English in Academic and Research Settings*. Cambridge, Inglaterra: Cambridge University Press.
- Vivanco, Verónica. (2006). *El español de la ciencia y la tecnología*. Madrid: Arco Libros.
- Wilson, Deirdre & Sperber, Dan. (2004). La teoría de la relevancia. *Revista de investigación lingüística*, 7(1), 237-288.



educere

*Auspicia la paz como el único camino
Terrenal a la felicidad humana*

*Si no tenemos paz en la mente, la comodidad exterior no
hará más por nosotros que una zapatilla de oro en un pie
con gota.*

John Bunyan

*Si quieres que reine la paz en el mundo debes tener paz
en tu hogar; y para que la paz reine en tu hogar, debes
primero vivirla en tu corazón.*

Proverbio chino

*Si queremos un mundo de paz y de justicia hay que poner
decididamente la inteligencia al servicio del amor.*

Antoine de Saint Exupery

*Se siembra la paz desde la niñez, programando en
el corazón las opciones que aseguran el respeto, la
comprensión, la solidaridad, la justicia, la fraternidad, el
perdón.*

J. Dagorne

Solamente puedes tener paz si tú la proporcionas.

Marie Von Ebner-Eschenbach

*Todos ansiamosla paz, pero no todos coincidimos en la
manera de alcanzarla.*

Alicia Beatriz Angélica Araujo

*Todos los días podemos tener la paz de Dios si dejamos de
agitarnos por lo que podría ser, o lo que pudo haber sido,
y nos concentramos en lo que es.*

Jean-Pierre de Caussade



Los hombres construimos demasiados muros y no suficientes puentes.

Mahatma Gandhi

Cuando me preguntaron sobre algún arma capaz de contrarrestar el poder de la bomba atómica yo sugerí la mejor de todas: La paz.

Isaac Newton
Matemático y físico británico

La paz comienza con una sonrisa.

Albert Einstein

La paz exige cuatro condiciones esenciales: Verdad, justicia, amor y libertad.

Madre Teresa de Calcuta

Que nadie se haga ilusiones de que la simple ausencia de guerra, aun siendo tan deseada, sea sinónimo de una paz verdadera. No hay verdadera paz sino viene acompañada de equidad, verdad, justicia, y solidaridad.

Juan Pablo II

No basta con hablar de paz. Uno debe creer en ella y trabajar para conseguirla.

Juan Pablo II